



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2020 00198 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL MIRAMAR.

DEMANDADO: LUZ MARINA VANEGAS TORRES y MARTA LUCIA APARICIO GUZMAN

### INFORME SECRETARIAL.

Barranquilla. Septiembre veintidós (22) De Dos Mil Veintiuno (2021), En la fecha el ejecutivo del epígrafe, con memorial de 10 de agosto y 22 de septiembre del hogaño. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Sería del caso resolver la solicitud de emplazamiento radicada por la apoderada de la parte demandante, de no ser porque se observa escrito de 22 de septiembre de 2021 donde la mandataria solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

#### PREMISAS NORMATIVAS:

El inciso 1° del Artículo 461 del C.G.P., señala: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”*.

#### PREMISAS FÁCTICAS:

En el caso examinado, la apoderada judicial del centro comercial Miramar presentó escrito donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, razón por lo que se reconocerá el pago en los términos invocados por la mandataria. Y se ordenará la expedición de los oficios de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declárese terminado el presente proceso Ejecutivo instaurado por CENTROCOMERCIAL MIRAMAR con NIT 900.187.763-9 contra LUZ MARINA VANEGAS TORRES con cedula 52.049.611 y MARTA LUCIA APARICIO GUZMAN



con cedula 52.102.914, por pago TOTAL DE LA OBLIGACION, en consecuencia cancelense las medidas cautelares vigentes si se hubiesen practicado.

**SEGUNDO:** Líbrese los oficios de desembargo de rigor.

**TERCERO:** Aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria.

**CUARTO:** Preceptuar que el expediente será objeto de archivo

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO**  
**JUEZ**